José Pretel Vico (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 02/12/2024
HASH: 666b7ca9801d65a9196a1cae94e49cc7

CIRCULAR SOBRE EL CALENDARIO FISCAL (PERIODOS VOLUNTARIOS DE COBRANZA) PARA EL AÑO 2025

Cód. Validación: 6AJCFAYZ2SW6F2DQQLYCPX9R3
Verificación: https://frella.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16

Código Seguro De Verificación	Sh42zEHwCW6/JYPrmNDidQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Pedro Rodríguez Guerrero - Presidente-Diputación de Granada	Firmado	04/10/2024 11:54:58
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CIRCULAR SOBRE EL CALENDARIO FISCAL (PERIODOS VOLUNTARIOS DE COBRANZA) PARA EL AÑO 2025

El "**Calendario Fiscal**", por el que se fijan los periodos voluntarios de cobranza durante el año, establece los plazos en que han de cobrarse los distintos tributos y otros recursos de derecho público de los Ayuntamientos y constituye un imprescindible instrumento de ordenación en la gestión recaudatoria local de la provincia, confiriendo seguridad y orden para una adecuada planificación autónoma municipal de esta importantísima faceta de su actividad financiera.

En consecuencia, para el siguiente año 2025, se establece el Calendario Fiscal para la cobranza de los más importantes tributos locales, como son el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y determinadas Tasas, entre otras, la de recogida de basura y el tratamiento de la misma, alcantarillado, vados, etc.

La cobranza de todos estos tributos se materializa en la obligación periódica de pagar un recibo. Se trata de tributos de cobro periódico y notificación colectiva (una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la correspondiente Lista o Padrón cobratorio, conforme dispone el Art.102.3 LGT) cuyo plazo para el pago en periodo voluntario se fija en sus propias normas reguladoras, en nuestro caso en las Ordenanzas fiscales (Art. 16 LRHL), si bien las referidas Ordenanzas pudieran diferir a otra disposición y momento la concreta determinación del periodo de cobranza.

En caso de ausencia de regulación la Ley General Tributaria prescribe, en su Art. 62.3, que el pago en periodo voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica deberá efectuarse en el periodo comprendido entre el día uno de septiembre y el veinte de noviembre o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, sin perjuicio de que pudiera modificarse este plazo siempre que de la modificación no resulte un plazo inferior a dos meses.

El vigente modelo de Acuerdo de Delegación de la aplicación de los tributos locales y otros recursos de derecho público, que la Diputación lleva a cabo mediante el Servicio Provincial Tributario, dispone en su cláusula sexta que "para optimizar la gestión recaudatoria de los tributos de cobro periódico, la Diputación provincial de Granada confeccionará un Calendario Fiscal".

El objeto de la presente Circular es precisamente el establecimiento de dicho **Calendario Fiscal para el año 2025**, mediante la determinación de los periodos voluntarios de cobranza de los diversos tributos y recursos de derecho público de cobro periódico y notificación colectiva, que el Servicio gestiona por delegación de los Ayuntamientos y de los plazos y trámites preceptivos a realizar que hagan posible la recaudación en dichos períodos.

El Calendario, que por esta Circular se determina, aúna dos principios: **homogeneidad** y **flexibilidad**. Homogeneidad de los periodos de cobranza al establecer cuatro únicos periodos voluntarios para 2025 a los que necesariamente deberemos atenernos, y flexibilidad, ya que es potestad de los Ayuntamientos qué tributos o recursos deban recaudarse en cada periodo conforme a las normas que aquí se establecen.

El Calendario Fiscal dota de la necesaria e imprescindible ordenación a la gestión recaudatoria en periodo voluntario. La concreción con suficiente antelación de los periodos de cobranza, su naturaleza de únicos para toda la provincia y la flexibilidad en la decisión plenamente autónoma por los Ayuntamientos de los tributos a cobrar en cada uno de los períodos, en los términos que esta Circular regula, permiten una mejor planificación de la Tesorería local, desde el punto de vista de la Hacienda municipal, un exacto conocimiento de

Cód. Validación: 6AJCFAYZ2SW6F2DQQLYCPX9R3
Verificación: https://frella.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16

Código Seguro De Verificación	Sh42zEHwCW6/JYPrmNDidQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Pedro Rodríguez Guerrero - Presidente-Diputación de Granada	Firmado	04/10/2024 11:54:58
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

cuándo vencen las obligaciones de pago para el contribuyente haciendo posible atemperarlas a su economía doméstica, un mejor aprovechamiento de las economías de escala que deben producirse en esta gestión, un rendimiento más intensivo de las ventajas en la cooperación con Entidades colaboradoras, y, sin lugar a dudas, una mayor seguridad jurídica.

En consecuencia y de conformidad con las atribuciones que me confiere la Legislación vigente (art. 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 10º de los Estatutos del Servicio Provincial Tributario, publicados en el BOP de Granada, nº 106, de 4 de junio de 2024) dispongo:

PRIMERO: El Calendario Fiscal de 2025 para la cobranza de los tributos y otros ingresos de derecho público, de cobro periódico y notificación colectiva, que gestione el Servicio Provincial Tributario en dicho año, comprende los períodos voluntarios de cobranza mediante el establecimiento de los plazos correspondientes, los tributos o recursos que podrán recaudarse en dichos periodos y las demás determinaciones para su eficacia.

SEGUNDO: Para 2025 quedan establecidos cuatro periodos voluntarios de cobranza para el cobro de deudas de notificación colectiva y periódica, que abarcan los siguientes días:

Primer Período Voluntario de Cobranza	De 1 de Enero al 3 de Marzo de 2025
Segundo Período Voluntario de Cobranza	De 1 de Abril al 2 de Junio de 2025
Tercer Período Voluntario de Cobranza	De 1 de Julio al 1 de Septiembre de 2025
Cuarto Período Voluntario de Cobranza	De 1 de Septiembre a 20 de Noviembre de 2025

TERCERO: Los Tributos o cantidades que como ingresos de derecho público de cobro periódico y notificación colectiva que podrán recaudarse por el Servicio Provincial Tributario en los períodos establecidos son los siguientes:

Primer Período Voluntario de Cobranza	• Tasas. • Otros Recursos de derecho público.
Segundo Período Voluntario de Cobranza	• Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM). • Tasas. • Otros Recursos de derecho público.
Tercer Período Voluntario de Cobranza	• Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). • Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM). • Tasas. • Otros Recursos de derecho público.
Cuarto Período Voluntario de Cobranza	• Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). • Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). • Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM). • Tasas. • Otros Recursos de derecho público.

CUARTO: Corresponde a los Ayuntamientos la concreta determinación de los tributos y de otros ingresos de derecho público que deban de recaudarse en cada período, conforme a las posibilidades arbitradas en el punto anterior. Para dar eficacia a la decisión municipal será

Cód. Validación: 6AJCFAYZ2SW6F2DQQLYCPX9R3
Verificación: https://freila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16

Código Seguro De Verificación	Sh42zEHwCW6/JYPrmNDidQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Pedro Rodríguez Guerrero - Presidente-Diputación de Granada	Firmado	04/10/2024 11:54:58
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

necesario que sea comunicada con la antelación y requisitos que a continuación se establecen:

- En el caso de tributos en los que se haya delegado la gestión tributaria (IVTM, IBI, e IAE) únicamente será necesaria comunicación de la Alcaldía según el modelo que se adjunta en el Anexo-1 de esta Circular, que deberá ser recibido por el Registro Oficial del Servicio Provincial Tributario con antelación a las siguientes fechas:

Comunicación para Tributos a recaudar en el Primer Período Voluntario de Cobranza.	2/Diciembre/2024
Comunicación para Tributos a recaudar en el Segundo Período Voluntario de Cobranza.	3/Marzo/2025
Comunicación para Tributos a recaudar en el Tercer Período Voluntario de Cobranza.	2/Junio/2025
Comunicación para Tributos a recaudar en el Cuarto Período Voluntario de Cobranza.	1/Agosto/2025

Si no se recibiera comunicación del Ayuntamiento, **el Servicio Provincial Tributario procederá al cobro de estos tributos en los mismos periodos que el año anterior, y en su defecto, en el último período voluntario de cobranza establecido**.

Si se recibiera la comunicación para que un tributo sea recaudado en un período para cuya recepción se hubiera vencido el plazo que figura en este apartado, el tributo en cuestión será automáticamente recaudado en el período voluntario de cobranza inmediato siguiente sin necesidad de nueva comunicación.

- En el caso de tributos en los que la gestión tributaria corresponda al Ayuntamiento (Tasas y otros ingresos de derecho público) será la fecha de recepción del correspondiente Pliego de cargo en el Registro Oficial del Servicio Provincial Tributario la que de manera automática determine el Período voluntario de cobranza en que serán recaudados, según lo siguiente:

Primer Período Voluntario de Cobranza	Pliegos de cargo Recibidos antes del 2/Diciembre/2024
Segundo Período Voluntario de Cobranza	Pliegos de cargo recibidos antes del 3/Marzo/2025
Tercer Período Voluntario de Cobranza	Pliegos de cargo Recibidos antes del 2/Junio/2025
Cuarto Período Voluntario de Cobranza	Pliegos de cargo Recibidos antes del1/Agosto/2025

La emisión de cargos por los Ayuntamientos deberá efectuarse conforme a lo preceptuado en la Circular 1/2004 de 1/Junio/2004, mediante los Pliegos de cargo y según los modelos y soportes en la misma establecidos.

QUINTO: A fin de facilitar las adecuaciones que procedan en las Ordenanzas fiscales reguladoras de los correspondientes tributos o de la Ordenanza fiscal general, en su caso, se adjunta como Anexo 2 un modelo de Artículo referido a los períodos voluntarios de cobranza.

SEXTO: Al objeto de actualizar los tipos, coeficiente y tarifas de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica, respectivamente, y los beneficios fiscales municipales aplicables, se adjunta modelo de

Cód. Validación: 6AJCFAYZ2SW6F2DQQLYCPX9R3
Verificación: https://freila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16

Código Seguro De Verificación	Sh42zEHwCW6/JYPrmNDidQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Pedro Rodríguez Guerrero - Presidente-Diputación de Granada	Firmado	04/10/2024 11:54:58
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

certificado -Anexo 3- que debidamente cumplimentado deberá ser remito al Servicio con anterioridad al devengo de los citados tributos (1 de enero de 2025).

En Granada, a la fecha de su firma electrónica
EL PRESIDENTE

Fdo. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

Cód. Validación: 6AJCFAYZ2SW6F2DQQLYCPX9R3
Verificación: https://frella.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16

Código Seguro De Verificación	Sh42zEHwCW6/JYPrmNDidQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Pedro Rodríguez Guerrero - Presidente-Diputación de Granada	Firmado	04/10/2024 11:54:58
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DICIEMBRE/2024						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ENERO/2025						
Lune	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FEBRERO/2025						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

MARZO/2025						
Lune	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

ABRIL/2025						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

MAYO/2025						
Lune	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

JUNIO/2025						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

JULIO/2025						
Lune	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

AGOSTO/2025						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

SEPTIEMBRE/2025						
Lune	Martes	miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Cód. Validación: 6AJCFAYZ2SW6F2DQQLYCPX9R3
Verificación: https://frella.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16

Código Seguro De Verificación	Sh42zEHwCW6/JYPrmNDidQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Pedro Rodríguez Guerrero - Presidente-Diputación de Granada	Firmado	04/10/2024 11:54:58
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

OCTUBRE/2025						
Lunes	Martes	miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

NOVIEMBRE/2025						
Lune	Martes	miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

DICIEMBRE/2025						
Lunes	Martes	miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Primer Período Voluntario de Cobranza: De 1 de enero a 28 de febrero de 2025	• Tasas. • Otros recursos de derecho público.
Segundo Período Voluntario de Cobranza: De 1 de abril a 31 de mayo de 2025	• Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM). • Tasas. • Otros Recursos de derecho público.
Tercer Período Voluntario de Cobranza: De 1 de Julio a 31 de agosto de 2025	• Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). • Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM). • Tasas. • Otros Recursos de derecho público.
Cuarto Período Voluntario de Cobranza: De 1 de septiembre a 20 de noviembre de 2025	• Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). • Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). • Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM). • Tasas. • Otros Recursos derecho público

2/Diciembre/2024	Fecha límite para la comunicación de los Tributos o la recepción de los Pliegos de cargo a recaudar en el Primer Período Voluntario de Cobranza.
3/Marzo/2025	Fecha límite para la comunicación de los Tributos o la recepción de los Pliegos de cargo a recaudar en el Segundo Período Voluntario de Cobranza.
2/Junio/2025	Fecha límite para la comunicación de los Tributos o la recepción de los Pliegos de cargo a recaudar en el Tercer Período Voluntario de Cobranza.
1/Agosto/2025	Fecha límite para la comunicación de los Tributos o la recepción de los Pliegos de cargo a recaudar en el Cuarto Período Voluntario de Cobranza.

1/Diciembre/2025	Fecha límite para la comunicación de los Tributos o la recepción de los Pliegos de cargo a recaudar en el Primer Período Voluntario de Cobranza de 2026

Cód. Validación: 6AJCFAYZ2SW6F2DQQLYCPX9R3
Verificación: https://frella.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16

Código Seguro De Verificación	Sh42zEHwCW6/JYPrmNDidQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Pedro Rodríguez Guerrero - Presidente-Diputación de Granada	Firmado	04/10/2024 11:54:58
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO 1

COMUNICACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DEL PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRANZA DE TRIBUTOS CUYA GESTIÓN TRIBUTARIA HA SIDO DELEGADA AL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Esta comunicación deberá hacerse en el apartado SOLICITUD DE ANTICIPOS Y COMUNICACIÓN DE PERIODOS FISCALES Y TIPOS IMPOSITIVOS / PERIODOS FISCALES Y TIPOS IMPOSITIVOS de nuestra sede electrónica (https://www.tributosgranada.es), bajo la firma del Secretario/a, o funcionario público debidamente autorizado, de conformidad con lo establecido en los Arts. 66.6 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 6AJCFAYZ2SW6F2DQQLYCPX9R3
Verificación: https://frella.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16

Código Seguro De Verificación	Sh42zEHwCW6/JYPrmNDidQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Pedro Rodríguez Guerrero - Presidente-Diputación de Granada	Firmado	04/10/2024 11:54:58
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

De conformidad con lo establecido en su Circular de Septiembre/2024 sobre el Calendario Fiscal (Períodos voluntarios de cobranza) para el año, pongo en su conocimiento que la recaudación del o los tributos que se indican deberán llevarse a efecto en los Períodos voluntarios de cobranza que figuran a continuación:

AYUNTAMIENTO DE _____

	Segundo Período Voluntario de Cobranza (De 1 de abril al 2 de junio de 2025)	**Tercer Período Voluntario de Cobranza** (De 1 de julio al 1 de septiembre de 2025)	**Cuarto Período Voluntario de Cobranza** (De 1 de septiembre al 20 de noviembre de 2025)
IVTM. (Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica).	☐	☐	☐
IBI. (Impuesto sobre Bienes Inmuebles).		☐	☐
IAE. (Impuesto sobre Actividades Económicas)			☒

Tache con una x el periodo de cobro seleccionado.

En _____, a ____de _____de 20__.

TITULAR DE LA ALCALDÍA

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO DE GRANADA.

Cód. Validación: 6AJCFAYZ2SW6F2DQQLYCPX9R3
Verificación: https://frella.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16

Código Seguro De Verificación	Sh42zEHwCW6/JYPrmNDidQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Pedro Rodríguez Guerrero - Presidente-Diputación de Granada	Firmado	04/10/2024 11:54:58
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO 2

MODELO DE ARTÍCULO REFERENTE AL CALENDARIO FISCAL PARA INCLUIR EN LA ORDENANZA-S FISCAL-ES CORRESPONDIENTE-S

Artículo xx: ***Período voluntario de cobranza del tributo-s***

El periodo voluntario de cobro del tributo-s regulado-s en la presente Ordenanza será determinado por el Ayuntamiento, de acuerdo con los criterios establecidos por el Servicio Provincial Tributario de la Excma. Diputación Provincial de Granada a la que se ha delegado la gestión y/o recaudación del tributo, lo que será objeto de la oportuna publicación oficial con suficiente antelación, para conocimiento y notificación de los obligados al pago.

Cód. Validación: 6AJCFAYZ2SW6F2DQQLYCPX9R3
Verificación: https://freila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16

Código Seguro De Verificación	Sh42zEHwCW6/JYPrmNDidQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Pedro Rodríguez Guerrero - Presidente-Diputación de Granada	Firmado	04/10/2024 11:54:58
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO 3

MODELO DE CERTIFICADO SOBRE TIPOS, COEFICIENTES Y TARIFAS DE LOS IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI), ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) Y SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM).

Nota Informativa: La documentación sobre tipos, coeficientes, tarifas y bonificaciones, referidas al IBI, IAE e IVTM, que obran en poder del Servicio Provincial Tributario pueden consultarse en su WEB, Acceso restringido para Ayuntamientos (https://www.tributosgranada.es) apartado "Tipos impositivos".

Esta comunicación deberá hacerse en el apartado SOLICITUD DE ANTICIPOS Y COMUNICACIÓN DE PERIODOS FISCALES Y TIPOS IMPOSITIVOS / PERIODOS FISCALES Y TIPOS IMPOSITIVOS de nuestra sede electrónica (https://www.tributosgranada.es), bajo la firma del Secretario/a, o funcionario público debidamente autorizado, de conformidad con lo establecido en los Arts. 66.6 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 6AJCFAYZ2SW6F2DQQLYCPX9R3
Verificación: https://frella.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16

Código Seguro De Verificación	Sh42zEHwCW6/JYPrmNDidQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Pedro Rodríguez Guerrero - Presidente-Diputación de Granada	Firmado	04/10/2024 11:54:58
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

MODELO DE CERTIFICADO SOBRE TIPOS, COEFICIENTES Y TARIFAS DE LOS IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI), ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) Y SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM).

AYUNTAMIENTO DE _____

D. Dª .....**, Secretario/a del Ayuntamiento,**

CERTIFICO: Que, de conformidad con los antecedentes y documentación obrante en esta Oficina municipal a mi cargo, resulta que:

PRIMERO: Los tipos de gravamen aprobados por este ayuntamiento para el año 2025 por el **Impuesto sobre Bienes Inmuebles** son los que a continuación figuran con indicación de la fecha del Boletín Oficial de la Provincia de Granada de su publicación.

Bienes	Tipos de gravamen	Fecha del BOP
Urbanos		
Rústicos		
De características especiales		
Tipos diferenciados por usos para bienes urbanos excluido el uso residencial		
Recargo sobre bienes urbanos de uso residencial desocupados permanentemente		

SEGUNDO: Las bonificaciones obligatorias y potestativas aplicables en este municipio en 2025 por el **Impuesto sobre Bienes Inmuebles** y, en su caso, la exención de los inmuebles rústicos y urbanos a que se refiere el Art. 62.4 TRLRHL, son las que a continuación figuran con indicación de la fecha del Boletín Oficial de la Provincia de Granada de su publicación.

Bonificaciones Obligatorias	Porcentajes	Aspectos sustantivos y formales	Condiciones de compatibilidad con otras bonificaciones	Fecha del BOP
A favor de inmuebles urbanos que constituyan el objeto de la actividad de empresas de urbanización				
A favor de viviendas de protección oficial				
A favor de los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra				

Cód. Validación: 6AJCFAYZ2SW6F2DQQLYCPX9R3
Verificación: https://frella.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16

Código Seguro De Verificación	Sh42zEHwCW6/JYPrmNDidQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Pedro Rodríguez Guerrero - Presidente-Diputación de Granada	Firmado	04/10/2024 11:54:58
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Bonificaciones Potestativas	Porcentajes	Aspectos sustantivos y formales	Condiciones de compatibilidad con otras bonificaciones	Fecha del BOP
A favor de inmuebles urbanos ubicados en asentamientos de población singularizados				
A favor de inmuebles de organismos públicos de investigación y los de enseñanza universitaria.				
A favor de inmuebles de características especiales				
A favor de sujetos pasivos titulares de familia numerosa				
A favor de bienes inmuebles en los que hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.				
Bonificación sobre la cuota líquida (Art.74.2 TRLRHL)				
A favor de monumentos o jardines históricos de interés cultural no exentos.				
A favor de inmuebles de actividades económicas declarados por el Pleno de especial interés o utilidad municipal.				
A favor de bienes inmuebles en los que se hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos				
A favor de bienes inmuebles de uso residencial destinados a alquiler de vivienda con renta limitada				

Exención por razón de la cuantía de la cuota líquida	Importe en bienes urbanos	Importe en bienes rústicos (Cuota agrupada Art. 77.2 TRLRHL)	Fecha del BOP

Cód. Validación: 6AJCFAYZ2SW6F2DQQLYCPX9R3
Verificación: https://frella.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16

Código Seguro De Verificación	Sh42zEHwCW6/JYPrmNDidQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Pedro Rodríguez Guerrero - Presidente-Diputación de Granada	Firmado	04/10/2024 11:54:58
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TERCERO: La escala de coeficientes que pondera la situación física del local dentro de este término municipal, a efectos de la aplicación del **Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)**, que estarán en vigor en este municipio en 2025 es siguiente:

Fecha de publicación en el BOP	

CUARTO: Las bonificaciones potestativas aplicables en este municipio en 2025 por el **Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)** a que se refiere el Art. 88.2 TRLRHL, son las que a continuación figuran con indicación de la fecha del Boletín Oficial de la Provincia de Granada de su publicación.

Bonificaciones Potestativas	Porcentajes	Aspectos sustantivos y formales	Condiciones de compatibilidad con otras bonificaciones	Fecha del BOP
Por inicio de actividad empresarial				
Por creación de empleo				
Por utilización o producción de energía renovables o de cogeneración				
Por rendimientos netos de la actividad económica negativos o inferiores a la cantidad fijada en la Ordenanza				
Por actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal				
Por tener instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos en los locales afectos a la actividad económica				

Cód. Validación: 6AJCFAYZ2SW6F2DQQLYCPX9R3
Verificación: https://freila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16

Código Seguro De Verificación	Sh42zEHwCW6/JYPrmNDidQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Pedro Rodríguez Guerrero - Presidente-Diputación de Granada	Firmado	04/10/2024 11:54:58
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

QUINTO: El cuadro de tarifas aplicable en este municipio para el año 2025 correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (Art. 95 TRLRHL), es el que a continuación figura:

Potencia y clase de vehículo	Cuota Euros	Fecha BOP
A) Turismos:		
De menos de ocho caballos fiscales		
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales		
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales		
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales		
De 20 caballos fiscales en adelante		
B) Autobuses:		
De menos de 21 plazas		
De 21 a 50 plazas		
De más de 50 plazas		
C) Camiones:		
De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil		
De 1.000 a2.999 kilogramos de carga útil		
De más de 2.999 a9.999 kilogramos de carga útil		
De más de 9.999 kilogramos de carga útil		
D) Tractores:		
De menos de 16 caballos fiscales		
De 16 a 25 caballos fiscales		
De más de 25 caballos fiscales		
Potencia y clase de vehículo	Cuota Euros	Fecha BOP
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica		
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil		
De 1.000 a2.999 kilogramos de carga útil		
De más de 2.999 kilogramos de carga útil		
F) Vehículos:		
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos		
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos		
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos		
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos		
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos		

Cód. Validación: 6AJCFAYZ2SW6F2DQQLYCPX9R3
Verificación: https://frella.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16

Código Seguro De Verificación	Sh42zEHwCW6/JYPrmNDidQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Pedro Rodríguez Guerrero - Presidente-Diputación de Granada	Firmado	04/10/2024 11:54:58
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SEXTO: Las bonificaciones aplicables en este municipio en 2025 por el **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)** a que se refiere el Art. 95.6 TRLRHL, son las que a continuación figuran con indicación de la fecha del Boletín Oficial de la Provincia de Granada de su publicación.

Bonificaciones	Porcentajes	Aspectos sustantivos y formales	Condiciones de compatibilidad con otras bonificaciones	Fecha del BOP
Por la clase de carburante que consuma el vehículo				
Por las características del motor				
Para vehículos históricos o con más de 25 años de antigüedad.				

Para que conste y remitir al Servicio Provincial Tributario de la Excma. Diputación Provincial de Granada, firmo la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./a. Alcalde/Alcaldesa, en _____, a ___de _____, de _____.

Vº. Bº.
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
Fdo.-

EL/LA SECRETARIO/A
Fdo.-

Cód. Validación: 6AJCFAYZ2SW6F2DQQLYCPX9R3
Verificación: https://frella.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16

Código Seguro De Verificación	Sh42zEHwCW6/JYPrmNDidQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Pedro Rodríguez Guerrero - Presidente-Diputación de Granada	Firmado	04/10/2024 11:54:58
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		